

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-2285 *Notificación de resolución de expediente sancionador 32/169/10.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 26 de enero de 2011, a don José Fernando Freitas Bieira y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, números 10 y 13, se presenta denuncia contra el imputado, en la que se indica que, a las 21:30 horas, del día 29 de noviembre de 2010, mientras se realiza patrulla móvil por la zona centro de Bezana, se observa en el número 14 de la Travesía San Fernando (portal anexo a la Jefatura de Policía Local), a un joven orinando en el citado portal.

II

Por Providencia de 23 de diciembre de 2010 se inició expediente sancionador dando traslado al imputado el pliego de cargos, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de instructor y secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de resolución.

III

No consta la presentación de alegaciones por parte del imputado, por lo que la Providencia se considera Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Estos hechos son constitutivos de una infracción grave contemplada en el artículo 27, letra i), en relación con el artículo 29, letra b) de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe de 300,01 hasta 1.000 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.b) de dicha Ordenanza.

SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

CVE-2011-2285

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 39

TERCERO.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 34 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

En mérito de cuanto antecede

HE DISPUESTO

Imponer a don José Fernando Freitas Bieira (DNI X-9374977-Q), nacido el 13 de febrero de 1993, en Portugal, hijo de Estela Concepción y Víctor, y domiciliado en la calle Castilla, número 59-A, piso 2ºE, de Santander (Centro tutelado del Gobierno de Cantabria), una sanción de trescientos euros y un céntimo (300,01 €), como responsable de una infracción de carácter grave cometida por incumplimiento del artículo 27, letra i), en relación con el artículo 29, letra b) de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 11 de febrero de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/2285

CVE-2011-2285